

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 2 de Enero de 1945

Núm. 1

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 206

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo en el término municipal de Riego de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Octubre de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Diciembre de 1944.

4441 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 207

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Villabraz, cuya existencia fué declara-

rada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Diciembre de 1944.

4442 El Gobernador Civil,

CIRCULAR NUM. 208

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Gradefes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Diciembre de 1944.

4443 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM 209

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina, en el término municipal de Matanza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 26 de Diciembre de 1944.

4444 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 210

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Cubillas de Rueda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Diciembre de 1944.

4445 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 211

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Santiagomillas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Diciembre de 1944.

4446 El Gobernador civil,

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Con motivo de hacerse cargo el día primero de Enero de 1945 del Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia la Excm. Diputación Provincial, el día 31 del corriente mes cesan en sus cargos los recaudadores interinos nombrados para las distintas Zonas de esta provincia y todo el personal auxiliar recaudador a sus órdenes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

León, 29 de Diciembre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. A. Díaz.

4458

Administración municipal

Ayuntamiento de Crémenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla a disposición de cuantas personas les interese, el pliego de condiciones del arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas y carnes destinadas a la venta, cuya subasta se verificará el próximo día 4 de Enero y ante mi presidencia, en el Salón de Actos de esta Corporación, y hora de las cuatro de la tarde. Se efectuará por el procedimiento de pujas a la llana.

Crémenes, a 26 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Venerando Acevedo.

4431 Núm. 665.—25,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera Instancia de Sagún y su partido.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, se saca a concurso la provisión del cargo de Juez Municipal propietario de esta villa, debiendo los solicitantes que se crean con de-

recho a ocupar el mismo, presentar sus solicitudes por escrito y dirigidas al Excm. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de treinta días naturales, en la Secretaría de este Juzgado, debiendo hallarse reintegradas dichas solicitudes con una póliza del Estado y otra de la Mutualidad de tres pesetas. Significando que los aspirantes deberán reunir las condiciones que establecen las Leyes de 5 de Agosto de 1907, 8 de Mayo y 14 de Junio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Sahagún, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Perfecto Andrés.—El Secretario, Cleto García. 4440

Juzgado municipal de Castrocontrigo

En virtud de providencia del señor Juez municipal, se saca a pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago a D. Basilio Prieto Martínez, de la cantidad de cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos que le adeuda Juan Morán Prieto, de una casa, la mitad de la propiedad del demandado, situada en el casco de este pueblo, calle Principal, de construcción baja y planta alta, cubierta de teja y de losa, que linda entrando, derecha, casa de Miguel Justel; izquierda, otra de Joaquín Justel Santa María, de frente, corrupe servidumbre pública, y espalda, calle de su situación, valuada en dos mil quinientas pesetas; el remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Enero, hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, habiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no se dará más título al que se quede con el remate que copia del acta de la subasta.

Dado en Castrocontrigo, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Rafael Martínez.—V.º B.º: El Juez municipal, Victorino Esteban.

4378 Núm. 1.—37,00 ptas.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Don Luis Alonso Luengo, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo bajo el número 225 de orden del año en curso, seguido entre partes, a que habré de hacer referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Luis Alonso Luengo, Magistrado del Trabajo de León y su provincia, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante esta Magistratura bajo el número 225 de orden del año en curso entre partes, de una, y como demandante, D. José Carracedo Pérez, mayor de edad, carpintero y vecino de San Lorenzo, defendido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Crespo Hevia, y de otra, y como demandadas, D. Pío Villanueva Valcarce, representado por el Procurador don Argimiro Díez del Río, D. José María Suárez Valgrande, D. Gaspar Pérez Neira y D. Angel Pérez Valgrave, mayores de edad y vecinos de León, Sobrado y Pajares, respectivamente, sobre reclamaciones de horas extraordinarias; y

Fallo: Que, desestimando las pretensiones de la demanda, debo absolver y absuelvo a D. Pío Villanueva Valcarce, D. José María Suárez Valgrande, D. Gaspar Pérez Neira y D. Angel Pérez Valgrave, contra la demanda contra ellos formulada por D. José Carracedo Pérez, que encabeza estas actuaciones. Se hace saber a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley o quebrantamiento de forma, debiendo prepararlo en el acto de la notificación o por comparencia o escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Luengo.—Firmado y rubricado.—Hay un sello en tinta de la Magistratura.»

Y para que dicha parte dispositiva y fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Angel Pérez Valgrave, de ignorado paradero, expido el presente edicto en esta ciudad de León, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Alonso Luengo.—Firmado y rubricado.

4455